



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 13 de Junio de 1988

Número 75

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Vicepresidencia del Gobierno

Orden de 25 de mayo de 1988, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias y a instituciones sin ánimo de lucro en el Polígono de Jinámar, Telde (Gran Canaria). Página 1428

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 7 de junio de 1988, por la que se delega en el Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo la firma de convenios en materias que sean de su competencia. Página 1430

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Comisión de Servicios.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Página 1430

Comisión de Servicios.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en Centros de Enseñanzas Medias. Página 1431

#### Universidad de La Laguna

Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la plaza de Secretario del Consejo Social de esta Universidad. Página 1431

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de mayo de 1988, por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 1986, que establece las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 1433



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Industria y Energía**

Orden de 1 de junio de 1988, por la que se conceden subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía. Página 1433

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1434

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Aguas, Policía de Cauces Públicos.- Deslindes. Expte. nº 129-Desl. Página 1435

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Aguas. Policía de Cauces Públicos.- Deslindes. Expte. nº 130-Desl. Página 1435

**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

Anuncio relativo a Depósito de Estatutos.- Expte. nº 55. Página 1435

Anuncio de la Secretaría General Técnica relativo a subvenciones de guarderías infantiles para el año 1988. Página 1436

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Vicepresidencia del Gobierno**

**2181** *ORDEN de 25 de mayo de 1988, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias y a instituciones sin ánimo de lucro en el Polígono de Jinámar, Telde (Gran Canaria).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 1/1986, de 10 de enero (B.O.C.A.C. núm. 6, de 15 de enero) corresponde a la Gerencia del Polígono de Jinámar la elaboración, impulso y coordinación de los planes de la Administración Autonómica relativos al Polígono de Jinámar.

Dentro de dichos planes encuentra especial acogida por parte del Gobierno de Canarias la lucha contra la marginación social, especialmente sentida en aquella zona, producto del paro y la escasez de recursos económicos que padecen buen número de las familias residentes en el Polígono de Jinámar.

A tales fines, la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, (B.O.C. núm. 166, de 31 de diciembre), prevé en el Programa 313 B, Sección 06, Servicio 06, Líneas de actuación 849.02 y

850.02, los Subconceptos 480.00 y 470.00, dotados, respectivamente, con catorce millones (14.000.000) y diez millones (10.000.000) de pesetas, destinadas a "Instituciones sin fines de lucro" y "Familias" en el Polígono de Jinámar.

El artículo 24.2 de la precitada Ley 13/1987, establece que el Gobierno, mediante acuerdo, en el que se consignará expresamente la cuantía y el destino de los fondos, podrá otorgar subvenciones nominadas e institucionalizadas por razones de interés público, debidamente justificadas.

En el artículo 2 del Decreto 41/1988, de 3 de marzo, por el que se desarrolla lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, (B.O.C. núm. 40, de 30 de marzo) delega en los miembros del Gobierno la facultad de otorgar individualmente las subvenciones que, declaradas de interés público y detalladas en el anexo, se refieran a materias de sus respectivas competencias y cuya cuantía individualizada no exceda de diez millones (10.000.000) de pesetas.

Como quiera que el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 131, de 14 de diciembre), establece que las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se concederán con arreglo a principios de publicidad, concurrencia y

objetividad y que el artículo 4 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones (B.O.C.A.C. núm. 73, de 19 de junio) prevé la posibilidad de que los titulares de los diferentes Departamentos establezcan la regulación de los procedimientos específicos y la fijación de los requisitos para otorgarlas, se hace preciso dictar una norma que recoja tales extremos.

A tal finalidad responde la presente Orden, de la que se debe destacar como novedad, respecto a otras anteriores, el que las subvenciones serán propuestas por una Comisión de Evaluación de Solicitudes integrada por representantes de las Asociaciones de Vecinos del Polígono de Jinámar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en uso de las facultades que las mismas me atribuyen,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.** Las subvenciones previstas en el Programa 313 B, Sección 06, Líneas de actuación 849.02 y 850.02, Subconceptos 480.00 y 470.00, dotados, respectivamente, con catorce millones (14.000.000) y diez millones (10.000.000) de pesetas, destinadas a "Instituciones sin fines de lucro" y "Familias" en el Polígono de Jinámar, se sujetarán al procedimiento previsto en los artículos siguientes para su concesión.

**Artículo 2º.** 1.- Las referidas subvenciones serán concedidas para atender a las siguientes situaciones:

A) PARA FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA ALTERNATIVAS:

- a) Situaciones de enfermedad acreditada.
- b) Escasez de recursos económicos, entendiendo por tales los ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- c) Número elevado de familiares dependientes.
- d) Otras circunstancias de apreciable atención económico-social.

B) PARA INSTITUCIONES, ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO:

Análisis, estudio, investigación y desarrollo de temas relacionados con el Polígono de Jinámar, o que le pueda afectar de manera directa o indirecta.

2.- Las subvenciones a familias o unidades de convivencia alternativa habrán de ser solicitadas por el cabeza de familia y sólo se concederá una por vivienda.

3.- Las instituciones, asociaciones sin ánimo de lucro o cooperativas de trabajo asociado han de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en cualquiera de los Registros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tener previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, sociales o deportivas.

c) Presentar Memoria de la actividad a realizar, así como presupuestos de las mismas.

**Artículo 3º.** Los interesados en las subvenciones deberán presentar junto con su solicitud la siguiente documentación:

A) PARA FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA ALTERNATIVAS.

Declaración jurada en la que se contengan los siguientes extremos:

- Número de componentes de la unidad familiar.
- Los ingresos percibidos si es trabajador por cuenta propia (de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar, que proporciona el Centro de Servicios Sociales).
- Resultado de la declaración de la renta del año anterior.
- Percepción o no de ingresos del Instituto Nacional de Empleo (de todas las personas mayores de 18 años que componen la unidad familiar).
- Percepción o no de ingresos privados o de Organismos Públicos (de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar, que proporciona el Centro de Servicios Sociales).

- Número de carnet de la Seguridad Social o de Beneficencia, en su caso.

- Propiedades del declarante.

Una vez concedida la subvención, los anteriores extremos habrán de ser justificados documentalente.

B) PARA INSTITUCIONES, ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

- Justificante de la inscripción en cualquiera de los Registros de la Comunidad Autónoma.

- Copia de los Estatutos.

**Artículo 4º.** 1.- La adjudicación de las subvenciones se hará valorando el preferente interés social y familiar.

2.- Dicha valoración se efectuará por una Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por los representantes designados al efecto por las Asociaciones de Vecinos del Polígono de Jinámar que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, previo informe del Centro de Servicios Sociales.

2.- Dicha valoración se efectuará por una Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por los representantes designados al efecto por las Asociaciones de Vecinos del Polígono de Jinámar que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, previo informe del Centro de Servicios Sociales.

3.- Las propuestas de la comisión, debidamente justificadas, serán elevadas por el Gerente del Polígono al Vicepresidente del Gobierno para su resolución.

**Artículo 5º.** Las solicitudes incorporadas con la documentación exigida, se presentarán en la Gerencia del Polígono de Jinámar, sita en La Loma, 8, II Fase del Polígono de Jinámar, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

**Artículo 6º.** En todo aquello que no se haya previsto en la presente Disposición habrá de aplicársele la Normativa que sobre Subvenciones aparece recogida en el Decreto 200/85, de 13 de junio.

**Artículo 7º.** Las subvenciones que se soliciten al amparo de la presente Orden alcanzarán como máximo la cuantía de:

1º.- Para familias o unidades de convivencia alternativas, 80.000 pesetas.

2º.- Para Instituciones sin ánimo de lucro y Cooperativas de Trabajo Asociado, según resulte del costo de la actividad a realizar.

A fin de comprobar la adecuación de las subvenciones a sus fines, la Gerencia del Polígono de Jinámar podrá solicitar de los beneficiarios aquellos justificantes que acrediten el correcto destino de la subvención.

**Artículo 8º.** De acuerdo con el régimen de concesión de subvenciones, regulado en el Decreto 200/85, de 13 de junio, en el supuesto de incumplimiento del destino para el que fue solicitado, determinará la devolución íntegra de la suma percibida, más el interés de demora desde el día que se percibiera la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 1988.

EL VICEPRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**2182 ORDEN** de 7 de junio de 1988, por la que se delega en el Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo la firma de convenios en materias que sean de su competencia.

El art. 32 k) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece que corresponde a los titulares de los respectivos Departamentos la firma en nombre de la Comunidad Autónoma de los contratos y convenios de colaboración relativos a asuntos de su Consejería.

El art. 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

El art. 34.3 de la Ley 8/1986, estipula que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.** Se delega en el Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo la firma de todos aquellos convenios de colaboración que se suscriban con entidades públicas y privadas en todas aquellas materias que sean de su competencia.

**Artículo 2º.** La delegación a la que se refiere la presente disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación por parte del titular del Departamento.

**Artículo 3º.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO  
Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Fera.

#### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2183 COMISION** de Servicios.- *Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de mayo de 1988 (B.O.C. del 30), por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes para el curso 1988/89 en las Escuelas Oficiales de Idiomas, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.270, en el anexo I, donde dice:

PLAZAS OFERTADAS:		
CENTRO	ASIGNATURA	Nº PLAZAS
1. Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Alemán	3
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Español	2
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Francés	3
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Inglés	13
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Italiano	1
	TOTAL	22
2. Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Alemán	5
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Español	2
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Francés	4
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Inglés	16
	TOTAL	27
TOTAL PLAZAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		49

Debe decir:

PLAZAS OFERTADAS:		
CENTRO	ASIGNATURA	Nº PLAZAS
1. Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Alemán	3
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Español	2
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Francés	3
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Inglés	13
Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tfe.	Italiano	1
	TOTAL	22
2. Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Alemán	5
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Español	2
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Francés	4
Escuela Oficial de Idiomas de Las Palmas	Inglés	16
	TOTAL	27
TOTAL PLAZAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		49

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1988.-  
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

**2184 COMISION de Servicios.-** Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en Centros de Enseñanzas Medias.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de mayo de 1988 (B.O.C. del 30), por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988/89 en Centros de Enseñanzas Medias, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 1.266 en la base sexta, punto dos, donde dice:

"2.- Solicitar plaza en una isla diferente a aquélla en la que haya obtenido el primer destino definitivo en el Concurso General de Traslados del curso 1986/87 o por el del curso actual.

3.- Solicitar plaza en una isla diferente a aquélla en la que tenga destino definitivo por anteriores Concursos Generales de Traslados."

Debe decir:

"2.- Solicitar plaza en una isla diferente a aquélla en la que haya obtenido el primer destino definitivo por el Concurso General de Traslados del curso 1986/87 o por el del curso actual o solicitar plaza en una isla diferente a aquélla en la que se tenga destino definitivo por anteriores Concursos de Traslados."

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1988.-  
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

### Universidad de La Laguna

**2185 RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la plaza de Secretario del Consejo Social de esta Universidad.**

Vacante la plaza de Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Laguna y siendo necesaria la provisión con carácter urgente, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1 b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 3) y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar a concurso de libre designación, entre funcionarios con titulación universitaria superior, del grupo A, definidos en el artículo 25 de la citada Ley 30/1984, la plaza de Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes se dirigirán en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna. En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que los solicitantes deseen hacer constar.

Dada la naturaleza de la plaza, el Rectorado se reserva la facultad de designar al candidato que considere más idóneo para su desempeño, pudiendo, en su caso, dejar vacante la referida plaza.

La Laguna, a 18 de mayo de 1988.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

## ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO	NIVEL	ESPECIFICO	LOCALIDAD	GRUPO
Secretario del Consejo Social	1	28	1.008.240	La Laguna	A

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE			N.R.P.	
DOMICILIO, CALLE Y NUMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA		TELEFONO
MINISTERIO	DEPENDENCIA Y PUESTO DE TRABAJO ACTUAL			LOCALIDAD	

GRADO PERSONAL <input type="checkbox"/>	NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO QUE ESTUVERA DESEMPEÑANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986. <input type="checkbox"/>
--	---

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... ("Boletín Oficial del Estado" de.....) para el puesto de trabajo siguiente:

DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. DESTINO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD
NUMERO DE ORDEN			

En ....., a ..... de ..... de 1988

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2186** *ORDEN de 18 de mayo de 1988, por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 1986, que establece las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por Orden de 1 de marzo de 1986 (B.O.C.A.C. de 6 de junio) y posterior modificación por Orden de 15 de septiembre de 1987 (B.O.C. de 30 de noviembre) se establecen las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Habiéndose observado la inadecuación y omisión de algunas características en el referido Libro de Escolaridad y con el fin de adaptarlo a las necesidades de las enseñanzas actualmente en vigor.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- La Orden de 1 de marzo de 1986, por la que se establecen las características del Libro de Escolaridad para alumnos de E.G.B., se modifica en el siguiente sentido:

Anexo I.- En la página 13 se suprime "Ajuste personal y adaptación social".

Anexo II.- Formato del Libro de Escolaridad. Se añade un punto:

"7. Las siglas CN correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, figurarán, mediante perforación, en el lugar inmediatamente anterior a la letra indicativa de la serie y estarán separadas de la misma mediante un guión."

Segundo.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que dicte las disposiciones necesarias para la cumplimentación del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**Consejería de Industria y Energía**

**2187** *ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se conceden subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.*

Por Orden de esta Consejería de 23 de noviembre de 1987 (B.O.C. nº 150 de 25 de noviembre) se reguló la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro y diversificación de energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes presentadas, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.** Conceder las ayudas a los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que asimismo se especifican:

a) Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Denominación proyecto: Electrificación Rural Fotovoltáica de los Caseríos de Chinamada y Solís.

Presupuesto total: 8.694.622 ptas.

Subvención concedida: 3.477.849 ptas.

b) Beneficiario: José Acosta Rodríguez.

Denominación proyecto: Instalación Fotovoltáica en vivienda unifamiliar (Urb. Los Abriguitos).

Presupuesto total: 374.940 ptas.

Subvención concedida: 149.976 ptas.

c) Beneficiario: Compañía Agrícola de Tenerife, S.A.

Denominación proyecto: Minicentral Hidroeléctrica de 15 KVA en finca Tagoro.

Presupuesto total: 4.220.000 ptas.

Subvención concedida: 1.688.000 ptas.

d) Beneficiario: Don José Roberto Báez Domínguez.  
Denominación proyecto: Motor Electromagnético Alternativo.

Presupuesto total: 3.000.000 ptas.

Subvención concedida: 600.000 ptas.

**Artículo 2º.** El pago de estas subvenciones se efectuará por la Intervención Delegada previa certificación acreditativa de la inversión realizada, la cual deberá ser visada por los Servicios Territoriales.

**Artículo 3º.** Podrán expedirse certificados particulares que expresen su relación con el Proyecto y que serán válidos para tramitar el pago de la parte de subvención que corresponde a los mismos, previa conformidad asimismo de los Servicios Territoriales.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**2188 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Miguel Toledo Brehcist; Nº EXPTE.: GC-87/11/1291-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-4136-L; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio particular.

2) TITULAR: Balbina Jiménez Jiménez; Nº EXPTE.: GC-87/11/1283-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-0084-E; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRAC-TOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

3) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/03/395-I; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1141-AF; INFRACCION: Art. 35 ROT, Art. 25-a R.D. 2296/83 de 25/08 y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 3 meses; HECHO INFRAC-TOR: Realizar un transporte escolar sin autorización específica.

4) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/03/399-I; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1140-AF; INFRACCION: Art. 35 ROT, Art. 25-a R.D. 2296/83 de 25/08 y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 3 meses; HECHO INFRAC-TOR: Realizar un transporte sin autorización específica.

5) TITULAR: Yesocan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/03/453-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; INFRACCION: Art. 140-c en relación con el art. 140-o Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 130.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: Transportar exceso de mercancías; MATRICULA: GC-0114-S.

6) TITULAR: Juan Valencia Moral; Nº EXPTE.: GC-88/03/455-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-5903-O; INFRACCION: Art. 141-i en relación con el art. 142-m Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 35.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: Transportar exceso de mercancía.

7) TITULAR: Ortega y Rojo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-88/03/397-I; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-0065-AB; INFRACCION: Art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: Realizar un transporte en servicio particular complementario de mercancías no llevando a bordo la tarjeta de transporte vigente.

8) TITULAR: Marcial Cabrera Medina; Nº EXPTE.: GC-88/02/227-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-3103-I; INFRACCION: Art. 2,2 R.D. 2025/84 y art. 141-c Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: Recoger viajeros fuera de su término municipal el día 4/02/88, a las 17,25 horas, en el Aeropuerto de Lanzarote.

9) TITULAR: Guaguas de Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1402-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: TF-58523; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público.

10) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1337-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1141-AF; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 3 meses; HECHO INFRAC-TOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

11) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1335-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-6800-D; INFRACCION: Art. 51 ROT, y art. 142-d Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 20.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: Se retrotrae el expediente al inicio de la base al art. 45-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que como consecuencia de los informes recabados ha resultado constatado que transportaba exceso de viajeros.

12) TITULAR: Manuel Suárez Hernández; Nº EXPTE.: GC-87/11/1305-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-0662-AF; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 3 meses; HECHO INFRAC-TOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

13) TITULAR: Silvestre Peñate Sanjuan; Nº

EXPTE.: GC-87/12/1407-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-3288-AC; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1988.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**925 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Aguas. Policía de Cauces Públicos.- Deslindes. Expte. núm. 129-Desl.**

El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, actuando de oficio, va a llevar a cabo el deslinde de los terrenos de dominio público de los tramos de barrancos siguientes:

- Barranco de Fañabé: Entre la línea marítimo-terrestre y la cota aproximada de 80 metros sobre el nivel del mar (Carretera General del Sur).

- Barranco del Agua: Entre la línea marítimo-terrestre y la cota aproximada de 107 metros (cruce con Carretera General del Sur).

- Barranco del Inglés: El mismo origen y la cota 150 metros, aproximadamente.

- Barranco de Torres: Línea costera y cota aproximada de 160 metros.

Lo que se hace público para que las personas o entidades afectadas por dicho deslinde presenten, en este Servicio Hidráulico, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, los documentos que prueben que sus terrenos lindan con los referidos cauces en las zonas de que se trata y formulen, en su caso, las alegaciones pertinentes en cuanto a la naturaleza pública o privada de los cauces, a la vista de las cuales se anunciará oportunamente la fecha en que se llevará a efecto el deslinde provisional, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

**926 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Aguas. Policía de Cauces Públicos.- Deslindes. Expte. núm. 130-Desl.**

El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, actuando de oficio, va a llevar a cabo el deslinde de los terrenos de dominio público de los tramos de barrancos siguientes:

- Barranco del Rey o de Troya: Entre las cotas aproximadas de 10 y 50 metros sobre el nivel del mar. Este Barranco es el límite de los términos municipales de Arona y Adeje.

Lo que se hace público para que las personas o entidades afectadas por dicho deslinde presenten, en este Servicio Hidráulico, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, los documentos que prueben que sus terrenos lindan con los referidos cauces en las zonas de que se trata y formulen, en su caso, las alegaciones pertinentes en cuanto a la naturaleza pública o privada de los cauces, a la vista de las cuales se anunciará oportunamente la fecha en que se llevará a efecto el deslinde provisional, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**927 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 55.**

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General, y a las 11 horas y 30 minutos del día 25 de mayo de 1988, han sido presentados el acta de constitución y los estatutos de la Asociación de Cultivadores de Flores y Hortalizas denominadas Flhortaliza, cuya documentación queda en depósito en este centro directivo.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos por las Islas Canarias y por las personas físicas o jurídicas que ejerzan como cosecheras de flores, plantas vivas y hortalizas, respectivamente.

Fija su domicilio en Finca Los Barros, nº 23, de La Orotava.

Son los firmantes del acta de constitución Don Gregorio Salazar Trujillo, Don José González Machado, Don Silverio García García, Don Francisco

Hernández Hernández, Don Leopoldo Machado Cologan, Don Cristóbal Alonso León, Don Manuel Rodríguez Hernández, Don Domingo García García, Don Luciano Morales Luis, Don Juan Machado Bravo y Don José González Yanes.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

**928 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica relativo a subvenciones de guarderías infantiles para el año 1988.**

Por Orden de 26 de marzo de 1988, se distribuyen territorialmente, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio económico de 1988, las subvenciones que, como consecuencia del traspaso de servicios a esta Comunidad Autónoma, corresponden a las guarderías que recogen a hijos de trabajadores.

A cuyos efectos se hace constar:

PRIMERO.- Las subvenciones destinadas al sostenimiento de guarderías que recogen a hijos de trabajadores, se concederán de acuerdo con las normas recogidas en la mencionada Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO.- La subvención que se conceda a cada guardería se calculará en base a distribuir proporcionalmente la cantidad asignada a esta Comunidad Autónoma según el número de menores que acoja dicha guardería y reúnan los requisitos del art. 2.1 de la citada Orden Ministerial.

TERCERO.- Las solicitudes de las guarderías peticionarias (según anexo I), con la documentación requerida, deberán presentarse ante la Dirección General de Trabajo, antes del 1 de julio del corriente año.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 1988.- La Secretaria General Técnica, M<sup>a</sup> Dolores Morales Ojeda.

**ANEXO I**

ULTMO. SR.

Nombre y apellidos	Estado civil	D.N.I. nº:	
En calidad de (presidente, etc.) de la Entidad:			
Domiciliado (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia	
Entidad titular de la Guardería Infantil:			
Número de Identificación Fiscal:			
Domicilio (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia	Tfno.:

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada guardería por importe de ..... pesetas, a cuyo efecto acompaño la documentación pertinente, toda ella por duplicado e.jemplar, incluida -- esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuenta de la misma Don:

Nombre y apellidos	Estado civil	D.N.I. nº:	
Domicilio (calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia	

..... a .... de ..... de 1988.

(Firma del solicitante)